

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, septiembre 27 de 2023

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA. DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA TENJO ORTIZ
DEMANDADO: MAGOLA CASTAÑO DE GOMEZ
RADICACION: 2019-582

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2591
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud del abogado JUAN EDGARDO CAICEDO VARGAS, Juzgado.

RESUELVE:

1.- COMISIONÁSE a los Juzgados Civiles Municipales con conocimiento exclusivo de despachos comisorios de la ciudad (Reparto) Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia, que establece:

“Artículo 26. Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales: 2. Dos (2) juzgados civiles municipales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario. PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de estas ciudades”.

Para que realice la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la carrera 9 No. 23-58 LOTE, ordenado mediante Sentencia No. 020 de fecha mayo 09 de 2023, que en su parte resolutive dice:

“PRIMERO: DECLARAR que pertenece al dominio pleno y absoluto de la demandante MARIA FERNANDA TENJO ORTIZ, sobre el predio distinguido con el F.M.I. No. 370-410759 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1379 del 29-04-1991 de la Notaria 6ª. De Cali. Lote de terreno ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 9ª. No. 23-58 con una extensión de 100 M2 y cuyos linderos son: Norte, con la carrera 9ª, en extensión de 10 metros Sur, en extensión de 10 metros con predio que fue de Enelida Dagua, hoy de familia Guarín. ORIENTE, en 10 metros con predio de Josefina de los Ríos y OCCIDENTE en 10.00 metros con propiedad de la causante Susana Meléndez Vda. De Tenjo. Con las aclaraciones rendida por el perito, en diligencia de inspección judicial, respecto de las áreas y el metraje que hará parte integral de este fallo. **SEGUNDO: ORDENAR** a la demandada MAGOLA CASTAÑO DE GOMEZ, para que, dentro del término de 30 días constados a partir de la ejecutoria de esta decisión, entregue a la señora MARIA FERNANDA TENJO ORTIZ, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-410759 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali. **TERCERO: NO CONDENAR** a la demandada MAGOLA CASTAÑO DE GOMEZ, a pagar valor de frutos civiles conforme a la parte considerativa de este fallo. **CUARTO:** Sin lugar codena en costas a la señora MAGOLA CASTAÑO DE GOMEZ, por existir en su favor reconocimiento de amparo de pobreza.....**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) JUEZ MONICA MARIA MEJIA ZAPATA”.**

2.- Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo posesione.

NOTIFIQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

G

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5445a6b08eaaff8ee6795ca9333b4c84a80b367d464416d04089549df184ba10**

Documento generado en 26/09/2023 03:26:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**